

ANEJO N°19

Clasificación del contratista y revisión de precios

Índice

1 Introducción	2
2 Clasificación del contratista	3
3 Revisión de precios	4

1 Introducción

El objeto del presente Anejo es, por un lado, establecer los grupos, subgrupos y categorías en que deben estar clasificados los contratistas de obras para que puedan ser adjudicatarios de las obras del **"Proyecto de Construcción de rectificación de trazado de la carretera BI-2405 entre los PP.KK 56+570 y 59+840, Alto Milloi"**.

Por otro lado, en este anejo también se aborda la revisión de precios a que daría lugar la ejecución de las obras objeto del mismo.

En ambos casos se constata el carácter meramente indicativo que tiene ambas propuestas.

2 Clasificación del contratista

La estimación de la clasificación del contratista se basa en lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se tiene en cuenta además el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, cuya última modificación es de 5 de Septiembre de 2015 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de Agosto, por el que se modifican determinados preceptos del mencionado Reglamento.

En el artículo 26 modificado del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas especifica las categorías de clasificación de los contratos de obras. Estos contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía, la cual se expresa por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Según el artículo 101 de la Ley 9/2017, valor estimado de los contratos para los contratos de obras, suministros y servicios, se tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. (Presupuesto Base de licitación sin IVA).

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de 11.221.656,70 €. El plazo total establecido para la finalización de las obras es de 19 meses, por lo que la anualidad media de 7.481.043,8€.

Teniendo en cuenta el reglamento citado anteriormente y los presupuestos parciales ejecución por contrata de cada uno de los capítulos incluidos en el presupuesto del proyecto se conforma en el apartado de tablas, el Contratista (empresa individual) o agrupación temporal de empresas (UTE), deberá poseer la clasificación en los siguientes grupos y/o subgrupos:

Propuesta de Clasificación del Contratista		
Grupo	Subgrupo	Categoría RD 1098/2015
A Movimiento de tierras y perforaciones	A2	5
B Puentes, viaductos y grandes estructuras	B2	6
G Viales y Pistas	G4	6

3 Revisión de precios

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su capítulo II (artículos 103, 104 y 105) establece los criterios de aplicación de la Revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público y es, por tanto, la normativa de referencia a aplicar en este caso.

Atendiendo a dicha ley, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, y tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización (artículo 103.5). En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

El presente proyecto tiene un plazo de ejecución estimado de 19 meses, inferior a los dos años, por lo que a priori no da lugar a revisión de precios.